



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE
ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO
ENTRE LA AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO
INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE, ACTUAL
CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**

Comparecen a la suscripción del presente convenio modificatorio, por una parte, el **MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**, debidamente representado por la Abg. Daniela Alejandra Sagñay Ponce, en su calidad de Directora de Adopciones - Autoridad Central de Adopciones Internacionales del Ecuador, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**AUTORIDAD CENTRAL**"; y, por otra parte, el Organismo Intermediario de Adopción Internacional **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**, representado por la Abg. María Camila Carrillo Gálvez, en su calidad de Representante Legal en el Ecuador, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "**ORGANISMO INTERMEDIARIO**"; quienes, denominadas en su conjunto como "**LAS PARTES**", libre y voluntariamente comparecen y acuerdan suscribir el presente convenio modificatorio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 000138 de 24 de febrero de 2016, se expidió el *"Instructivo para la Autorización de Funcionamiento y Suscripción de Convenios con las Entidades de Intermediación de Adopción Internacional en el Ecuador, de conformidad con el Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, suscrito en la ciudad de La Haya, el 29 de mayo de 1993; y, al artículo 183 del Código de la Niñez y Adolescencia, que regula la intervención de las entidades acreditadas para la adopción internacional"*.

1.2. En el Título V, Capítulo V, del Instructivo expedido con Acuerdo Ministerial Nro. 138 de 24 de febrero de 2016, antes señalado, se regula el Convenio Modificatorio, en cuyos artículos 19 y 21 se establece lo siguiente:

"Artículo 19.- Convenio Modificatorio: Es el Instrumento Legal mediante el cual se realizan modificaciones a los convenios ya suscritos, siempre que las mismas no se contrapongan al objeto del convenio y a la normativa vigente".

"Artículo 21.- Procedimiento para modificación de convenios: El Procedimiento para la modificación de convenios, se lo realizará conforme a lo establecido en el presente instructivo para la suscripción de nuevo convenio y a la normativa legal interna del Ministerio de Inclusión Económica y Social".

1.3. Con Acuerdo Ministerial No. 060, de 14 de enero de 2019, y sus reformas, se expidió la "Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", en la que se establece, entre otros aspectos:

"Art. 10.- De las modificaciones.- En caso de existir necesidad institucional, la unidad requirente podrá solicitar la elaboración de un convenio modificatorio, el cual deberá

cumplir con todos los requisitos y sujetarse al procedimiento establecido para la suscripción de un convenio nuevo".

1.4. La "Codificación y Reforma de las Normas para la Suscripción de Convenios de Cooperación por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social", expedida con Acuerdo Ministerial Nro. MIES-2023-051 de 29 de diciembre de 2023 y sus reformas, en su Disposición General Primera, establece: *"Los convenios celebrados con anterioridad a la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, se sujetarán hasta su cierre y liquidación a lo establecido en los Acuerdos Ministeriales vigentes a la fecha de su suscripción".*

1.5. Con fecha 25 de octubre de 2022, se suscribió el "CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE", con el objeto de regular las actuaciones del organismo intermediario de adopción internacional "COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE" y de la AUTORIDAD CENTRAL en el proceso de intermediación de adopciones internacionales de niñas, niños y adolescentes originarios del Ecuador por parte de familias solicitantes de adopción internacional residentes en Francia; con un plazo de vigencia de tres años, es decir, hasta el 25 de octubre del 2025.

En la Cláusula Décima Segunda, relacionada con las Modificaciones del Convenio, se estipula, entre otros aspectos, que: *"...Los términos de este Convenio pueden ser renovados, modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo entre las partes durante su vigencia, siempre que, los cambios sean justificados técnica, legal y financieramente, de ser el caso. Previo a la aceptación de una solicitud de modificación se someterá el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas correspondientes y de acuerdo con sus regulaciones, podrán pronunciarse sobre la pertinencia de los ajustes planteados. Para el caso de renovaciones, modificaciones, ampliaciones o reformas se suscribirá el convenio modificatorio correspondiente previo a la presentación de los requisitos que establece la normativa vigente".*

1.6. La CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA), está certificada por la Misión de Adopción Internacional-MAI, (Autoridad Central de Francia para el Convenio de La Haya de 1993) para la adopción internacional de niños en Ecuador, por ordenanza del Ministerio de Europa y Asuntos Exteriores, por un período de cinco años a partir del 22 de febrero de 2024 hasta el 22 de febrero de 2029.

1.7. Con base en el certificado emitido por el Ministerio de Europa y Relaciones Exteriores de fecha 26 de junio de 2024 y REF: FAE/MAI/No.2024-0269777, se deja constancia escrita de que la entidad intermediaria de adopciones internacionales CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA), toma el relevo de la "COFA Lyon- (Euvre Adoptive Lyonnaise)", anteriormente autorizada y acreditada en Ecuador, debido a un cambio en la normativa francesa y la reagrupación de los organismos autorizados para adopción en Francia; por lo que la COFA, opera en Ecuador, con las mismas competencias que COFA Lyon.

1.8. Mediante oficio s/n de fecha 29 de julio de 2024, ingresado en el MIES con documento externo No. MIES-DM-DGDAC-2024-4066-EXT, la Abg. María Camila



Carrillo Gálvez, Representante Legal de Ecuador del organismo francés intermediario de adopción internacional CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION – COFA, señala: "(...) me permito RATIFICAR el interés de la CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA) en continuar con la misión y labor encomendado en fortalecer la hermosa y noble institución de la adopción internacional entre Ecuador y Francia. (...) en virtud de los cambios relacionados a la normativa francesa referente a los organismos autorizados para la adopción, es menester se lleve a cabo una modificación/adenda al CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE, suscrito el 25 de octubre de 2022. Así como se otorgue la correspondiente AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA INTERMEDIAR ADOPCIONES INTERNACIONALES EN EL ECUADOR a favor de la CONFÉDÉRATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA), con la respectiva modificación en la denominación de nuestro organismo, el cual es "CONFÉDÉRATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)...".

1.9. Mediante informe de verificación de cumplimiento de requisitos para emitir la modificación de la autorización de funcionamiento, de fecha 22 de agosto de 2024, suscrito por la Analista de Adopciones y aprobado por la Autoridad Central de Adopciones Internacionales, conforme Acuerdo Ministerial No. 0138, se concluye que: "(...)el organismo francés CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA), **SI** cumple con todos los requisitos documentales establecidos en el artículo 10 del Acuerdo Ministerial No. 138, de fecha 24 de febrero de 2016, publicado en el Registro Oficial Suplemento 101 de fecha 17 de octubre de 2017".

1.10. Mediante Resolución No. MIES-SPE-DA-2024-002-I de 22 de agosto de 2024, se menciona que en virtud de que la documentación se encuentra completa y se han cumplido con los requisitos establecidos en la normativa nacional e internacional vigente, la Autoridad Central de Adopciones Internacionales del Ecuador, en ejercicio de sus atribuciones legales, "RESUELVE: ARTÍCULO ÚNICO. Modificar la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada al organismo internacional **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION LYON (COFA LYON) – OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE (Obra Adoptiva Lionesa)**, para intermediar adopciones internacionales **EN EL ECUADOR**, ahora denominado **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**, a fin de que pueda optar por la posterior modificación del convenio suscrito como COFA LYON para la intermediación de adopciones internacionales de niñas, niños y adolescentes ecuatorianos y familias solicitantes residentes en territorio Francés (...)"

1.11. Con oficio No. MIES-SPE-DA-2024-0090-0 de 22 de agosto de 2024, el MIES informó al ORGANISMO INTERMEDIARIO que, "una vez que se ha revisado la documentación adjunta, y se verifica que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el acuerdo ministerial antes mencionado, razón por la cual, se emite la **Resolución No. MIES-SPE-DA-2024-002-I de Modificación de la Autorización de Funcionamiento** del organismo intermediario de adopción internacional **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION – COFA**, adjunta al presente documento, con la finalidad que se continúe con el procedimiento respectivo, esto es, la solicitud de modificación del Convenio con la Autoridad Central del Ecuador en materia de Adopciones Internacionales, por el cambio de nombre"; además, indica que "La presente Modificación mantiene la vigencia de tres años, a partir del 27 de septiembre de 2024".

2022, fecha en la cual se emitió la Autorización de Funcionamiento como COFA LYON, ahora **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**".

1.12. Mediante oficio s/n, signado con Documento MIES-DM-DGDAC-2024-4702-EXT, de fecha 23 de agosto de 2024, la Abg. María Camila Carrillo Gálvez, representante legal en Ecuador del organismo **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION - COFA**, señala que una vez que se cuenta con la Resolución Modificatoria de Autorización de Funcionamiento del organismo, se continúe con el "(...) procedimiento respectivo; esto es, la modificación/adenda al Convenio con la Autoridad Central del Ecuador en materia de adopciones internacionales por el cambio de nombre (...)", a fin de que se proceda con la suscripción de la adenda correspondiente.

1.13. Con informe de viabilidad técnica para la modificación del convenio para la intermediación de adopciones internacionales No. MIES-SPE-DA-2024-002-I-Co de fecha 30 de agosto de 2024 elaborado por la analista de la Dirección de Adopciones-Autoridad Central de Adopciones Internacionales del Ecuador y aprobado por la Directora de Adopciones-Autoridad Central de Adopciones Internacionales del Ecuador, se concluye: "En base al certificado emitido por el Ministerio de Europa y Relaciones Exteriores de fecha 26 de junio de 2024 y REF: FAE/MAI/No.2024-0269777, deja constancia escrita de que la entidad intermediaria de adopciones internacionales **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**, toma el relevo de la "COFA Lyon- (Euvre Adoptive Lyonnaise)", anteriormente autorizada y acreditada en Ecuador, debido a un cambio en la normativa francesa y la reagrupación de los organismos autorizados para adopción en Francia; por lo que la COFA, opera en Ecuador con las mismas competencias que COFA Lyon; quedando claro que el cambio es únicamente de forma y no de fondo".

1.14. Mediante memorando Nro. MIES-SPE-DA-2024-0264-M de 05 de septiembre de 2024, la Abg. Daniela Alejandra Sagñay Ponce, Autoridad Central de Adopciones Internacionales solicitó a la Coordinación General de Asesoría Jurídica solicitó se proceda con la generación de la Adenda para el cambio de nombre del organismo internacional en el convenio de intermediación de adopciones internacionales suscrito entre la Autoridad Central de Adopciones Internacionales y el organismo francés **CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION LYON (COFA LYON)**, el 25 de octubre de 2022, para cuyo efecto, remitió los documentos habilitantes correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

El objeto del presente instrumento es **MODIFICAR** en las cláusulas y estipulaciones respectivas del "CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE" de 25 de octubre de 2022, el nombre del Organismo Intermediario: "COFA LYON - OEUVRE ADOPTIVE LYONNASIE", por su actual denominación: "**CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)**", conforme Resolución No. MIES-SPE-DA-2024-002-I de 22 de agosto de 2024.

CLÁUSULA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio modificatorio, los siguientes documentos:

- a. Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- b. CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE" de 25 de octubre de 2022.
- c. Resolución No. MIES-SPE-DA-2024-002-I de 22 de agosto de 2024.
- d. Informe Técnico No. MIES-SPE-DA-2024-002-I-Co de 30 de agosto de 2024.
- e. Demás documentos señalados en la cláusula antecedentes del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA.- RATIFICACIÓN CONVENIO PRINCIPAL:

En todo lo que no se contraponga al presente instrumento, se mantienen inalterables las cláusulas y estipulaciones del "CONVENIO PARA LA INTERMEDIACIÓN DE ADOPCIONES INTERNACIONALES ENTRE ECUADOR Y FRANCIA CELEBRADO ENTRE AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y EL ORGANISMO INTERMEDIARIO COFA LYON OEUVRE ADOPTIVE LYONNAISE" de 25 de octubre de 2022; en virtud de lo cual, son ratificadas por LAS PARTES, por lo que quedan vigentes y con pleno valor jurídico de la manera como inicialmente fueron pactadas entre las Partes.

CLÁUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, LAS PARTES declaran, expresamente, aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas descritas en el presente instrumento, por lo que, proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor.

Dado en Ecuador, provincia de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, a 10/09/2024


Abg. Daniela Sagnay Ponce
AUTORIDAD CENTRAL DE ADOPCIONES INTERNACIONALES DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL


Abg. María Camila Carrillo Galvez
REPRESENTANTE LEGAL EN EL ECUADOR
ORGANISMO CONFEDERATION FRANCAISE POUR L'ADOPTION (COFA)